



Resolución Directoral

N° 1002 -2023-MTC/20

Lima, 18 de agosto del 2023

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.2-CJS-23-600, recibida por la Entidad el 09.08.2023, a través del cual el Supervisor HOB CONSULTORES S.A., emite su pronunciamiento técnico sobre la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20, presentada por el Contratista CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y los Memorándums Nros. 4737-2023-MTC/20.9, y 4793-2023-MTC/20.9 (**Expediente N° E-065968-2023**), de la Dirección de Obras, y el Informe N° 1303 -2023-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el CONTRATO, para la ejecución de la Obra: «MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES - LLATA - ANTAMINA», en lo sucesivo la OBRA, por la suma de S/ 1 241 495 685.46 soles, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la OBRA por el monto de S/ 123 626 905.13 incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir -entre otros- los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de



Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, mediante el Oficio N° 761-2019-MTC/20 de fecha 25.07.2019, recibido el 02.08.2019, PROVIAS NACIONAL se dirige al CONTRATISTA, a fin de comunicarle que la elaboración de los expediente técnicos de adicionales de obra necesarios para la ejecución de la obra estarán a cargo de su representada en concordancia con el CONTRATO y los documentos de licitación;

Que, el CONTRATISTA, a través de su residente de obra anota la Advertencia Anticipada, en el Asiento N° 3423 de fecha 11.01.2023, del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: Advertencia Anticipada N° 41 "Por incremento de cantidades por replanteo y cambio de diseño de la ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte";

Que, el CONTRATISTA, mediante su residente de obra anota en el Asiento N° 3424 de fecha 12.01.2023, del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: Necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 19 "Por incremento de cantidades por replanteo y cambio de diseño de la ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte", lo siguiente: "(...) se ha realizado un cambio en el diseño de la ingeniería del expediente técnico de las obras de arte en mención, puesto que en la memoria de cálculo de los muros de suelo reforzado, el proyecto ha considerado un mismo valor para los parámetros de coeficiente de cohesión y ángulo de fricción para el suelo de fundación; sin embargo, durante la etapa de construcción se ha realizado una evaluación a nivel del terreno de fundación, obteniendo valores reales de los parámetros de coacción y ángulos de fricción que difieren de los considerados en el proyecto, por lo que se realizó un nuevo análisis de estabilidad cuyos resultados justifican la necesidad de realizar un cambio en el diseño de la ingeniería de expediente técnico. Para el Badén en el expediente técnico se ha considerado una alcantarilla MC, sustentándose la necesidad de realizar este cambio por el caudal hidrológico calculado y por la configuración abierta del cauce de la quebrada. Respecto a las alcantarillas, a pesar de haber sido consideradas en el expediente técnico, no se tramitan como mayores cantidades bajo la premisa de que dichas alcantarillas están empotradas en la salida a los muros y la presentación de las estructuras debe ser manera más integral, para que una vez aprobadas y autorizadas se puedan ejecutar en su totalidad (...). En tal sentido urge la necesidad de darle la atención correspondiente e incluir los metrados adicionales para cumplir con la finalidad del contrato (...);

Que, con Carta N° 2510020-OI.2-CJS-23-047 de fecha 13.01.2023, el SUPERVISOR comunica a PROVIAS NACIONAL, sobre la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 19 "Por Incremento de Cantidades por Replanteo y Cambio de Diseño de la Ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte", para cual remite, entre otros, el Asiento N° 3424 de fecha 12.01.2023, del CONTRATISTA;

Que, con las Cartas Nros. CITE: CR20-GC-SP-2023/452, CITE: CR20-GC-SP-2023/613, y CITE: CR20-GC-SP-2023/703, recibidas por el SUPERVISOR en las fechas 28.04.2023, 04.07.2023, 01.08.2023 respectivamente; el CONTRATISTA presenta el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 19: "Por Replanteo y Cambio en el Diseño de la Ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte: Muros MCA y MSR en los sectores de los Km. 87+159.79 al Km. 87+185.85, Km. 97+225 al Km. 87+240, Km. 88+485 al Km. 88+515.46, Km. 88+585.55 al Km. 88+615.55, Km. 89+036 al Km. 89+111, Km. 90+955.52 al Km. 90+615.52, Km. 95+312.20 al Km. 95+416.08, Km. 95+628.90 al Km. 95+713.15, Km. 95+713.15 al Km. 95+718.99, Km. 95+718.99 al Km. 95+763.31, Km. 102+208.03 al Km. 102+315.20 y Km. 102+347.16 al Km. 102+406.03, Badén Km. 88+585.55 al Km. 88+615.55 y Alcantarilla Km. 90+603.70, Km. 92+122 y Km. 95+716.07" y el Deductivo Vinculante N° 14 "Por Menor Metrado de Mampostería de Piedra E=0.15M,





Resolución Directoral

N° 1002 -2023-MTC/20

Lima, 18 de agosto del 2023

Alcantarillas Marco Km. 88+600, Km. 90+605.62", de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI.2); así como, también presenta el levantamiento de sus respectivas observaciones al referido expediente;

Que, con las Cartas Nros. 2510020-OI.2-CJS-23-230, 2510020-OI.2-CJS-23-486, 2510020-OI.2-CJS-23-581, y 2510020-OI.2-CJS-23-600, recibidas por PROVIAS NACIONAL en las fechas 15.05.2023, 14.07.2023, 04.08.2023, y 09.08.2023, respectivamente; el SUPERVISOR remite el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 19 y el Deductivo Vinculante N° 14, de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI.2), y el levantamiento de las observaciones al referido expediente;

Que, mediante el Oficio N° 1158-2023-MTC/20.9 de fecha 17.05.2023, PROVIAS NACIONAL a través de la Dirección de Obras, solicita al CONSORCIO VIAL HUALLANCA (ALPHA CONSULT S.A. y R&Q INGENIERIA S.A), en su calidad de Proyectista de la OBRA, su pronunciamiento respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Deductivo Vinculante N° 14, de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI.2);

Que, a través del Memorándum N° 1688-2023-MTC/20.8 de fecha 19.05.2023, la Dirección de Estudios comunica a la Dirección de Obras, que luego de la revisión realizada por los especialistas de la referida Dirección, al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Deductivo Vinculante N° 14, de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI.2), señala que la misma se genera por causal "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción de contrato", y que de acuerdo con el Manual de Operaciones del BID para la OBRA, no corresponde a la Dirección de Estudios emitir pronunciamiento; para lo cual adjunta el Informe N° 058-2023-MTC/20.8.3.01, del Administrador de Contratos, el cual cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios III y de la referida Dirección;

Que, con la Resolución Directoral N° 714-2023-MTC/20 de fecha 19.06.2023, se aprobó la Prestación Adicional de Obra de las Obras Iniciales del Tramo 2 (OI-2) del CONTRATO, suscrito con el CONTRATISTA, para la ejecución de la OBRA, que comprende el Presupuesto Adicional de Obra N° 18 "Por Replanteo y Cambio en el diseño de la Ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte: Muros Mixtos: Km. 58+857.72 al Km. 58+919.73, Km. 60+309.61 al Km. 60+352.36, Km. 61+913.74 al Km. 61+964.90, Km. 89+923.64 al Km. 89+956.72 y Km. 90+709.25 al Km. 90+756.25 y Alcantarillas: Km. 89+945.96 y Km. 90+739.33", por la suma ascendente de S/ 2 191 734,40, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, con una incidencia específica de 0,177%; así como la aprobación de Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13, por el



monto ascendente a S/ 119 200,59, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, con una incidencia específica de -0.010%; siendo la incidencia acumulada 8,725% respecto al monto total del Contrato Original, conforme a los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, que forman parte de la referida Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del indicado acto administrativo;

Que, la Dirección de Control y Calidad de PROVIAS NACIONAL, mediante los Memorandos Nros. 475-2023-MTC/20.12, 688-2023-MTC/20.12, y 762-2023-MTC/20.12, de fechas 29.05.2023, 26.07.2023 y 15.08.2023, respectivamente, remite a la Dirección de Obras el pronunciamiento favorable de sus especialistas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Deductivo Vinculante N° 14, de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI.2), respecto a las siguientes especialidades: **i)** Informe N° 050-2023-MTC/20.12.2/JSA-EGG (0x.05.2023) – Geología y Geotecnia; **ii)** Informe N° 031-2023-MTC/20.12.2/GGC (22.05.2023) - Hidrología e Hidráulica II; **iii)** Informe N° 036-2023-MTC/20.12/ECN (23.05.2023) - Ambiental; **iv)** Informe N° 057-2023-MTC/20.12.2/JMBV (19.07.2023) – Estructuras; **v)** Informe N° 089-2023-MTC/20.12.2/WAC (10.08.2023) – Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial; y, **vi)** Informe N° 045-2023-MTC/20.12 (14.08.2023) – Costos y Presupuestos;

Que, con Informe N° 4452-2023-MTC/20.4 de fecha 15.08.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorandum N° 4676-2023-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, otorga certificación de crédito presupuestario a la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Deductivo Vinculante N° 14, de las Obras Iniciales – Tramo 2 (OI-2), con cargo al presupuesto aprobado mediante Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” y Resolución Ministerial N° 1289-2022-MTC/01; asimismo, precisa que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0224;

Que, a través del Informe N° 273-2023-MTC/20.9.AASG de fecha 16.08.2023, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras – DO y la anuencia del Director de la Dirección de Obras, otorgada mediante el Memorandum N° 4737-2023-MTC/20.9, el Especialista en Administración de Contratos de la referida Dirección, concluye, entre otros, lo siguiente: *“15.1. La necesidad de incorporar modificaciones al proyecto a través del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 19, “Por Replanteo y Cambio en el diseño de la Ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte de muros – MCA Y MSR (...), permitirá cumplir con los objetivos y metas del proyecto aprobado. 15.2. El Contratista ha anotado en el Asiento N° 3424 del Cuaderno de obra del 12.01.2023, (...) que son necesarios los metrados por replanteo y cambio del diseño de la ingeniería de muros mixtos y alcantarillas de las partidas correspondientes para su ejecución (...). 15.3. Así también el Supervisor con la Carta N° 2510020-OI.2-CJS-23-047 del 13.01.2023 (...) comunica la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional (...). 15.7. Con respecto a la causal de procedencia de la prestación adicional, (...) se enmarca en Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato, causal que es refrendada por el supervisor de obra y la Dirección de Estudios, (...). 15.8. (...) la información remitida por el supervisor con Carta N° 2510020-OI.2-CJS-23-581 complementada con Carta N° 2510020-OI.2-CJS-23-600 de fecha 09.08.2023, y contando con la conformidad de la Dirección de Control de Calidad sobre la solución técnica, metrados y costos del adicional. Se determina, que es procedente APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 19 que asciende a S/ 6 366 611,36 (...), que origina una incidencia específica de 0.620 % respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), el cual se detalla en el Anexo N° 01 (...), por lo que se recomienda su aprobación. 15.9. La Prestación Adicional de Obra N° 19, ha generado un DEDUCTIVO VINCULANTE N° 14, cuyo monto asciende a S/ 271 868,53 (...), Incluido IGV, Anexo N° 02, que origina una a incidencia específica de -0.026% respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), Anexo N° 04”;*





Resolución Directoral

N° 1002 -2023-MTC/20

Lima, 18 de agosto del 2023

Que, continuando con el pronunciamiento del Especialista en Administración de Contratos II, señala que: “15.10. La incidencia acumulada de las todas Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculantes de los Tramos 1, 2 y 3 resulta ser de 11.141% (Anexo N° 04) respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), (...). 15.11. Con la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 19 y el Deductivo Vinculante N° 14, el nuevo monto Actualizado de las OI (Tramo 1, 2 y 3) ascendería a la suma de S/. 1,141,378,275.66 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Junio 2018. 15.12. Con el fin de cumplir las metas del Proyecto, el suscrito considera indispensable y necesaria la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 19 y su Deductivo Vinculante N° 14 (...). 15.13. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 6 366 611,36 (...), incluido IGV, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.”

Que, mediante el Memorándum N° 4737-2023-MTC/20.9 de fecha 16.08.2023, la Dirección de Obras comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que la Prestación Adicional de Obra N° 19 y el Deductivo Vinculante N° 14, resulta procedente; para lo cual adjunta el Informe N° 273-2023-MTC/20.9-AASG del Especialista en Administración de Contratos II, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la referida Dirección;

Que, a través del Informe N° 278-2023-MTC/20.9.AASG de fecha 18.08.2023, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras – DO y la anuencia del Director de la Dirección de Obras, otorgada mediante el Memorándum N° 4793-2023-MTC/20.9, el Especialista en Administración de Contratos concluye, entre otros, lo siguiente: **i)** Al no contar el presente adicional con una partida nueva, no corresponde pactar nuevos precios (Acta de Pactación de Precios); **ii)** Respecto al monto de obras iniciales: se determina, que la incidencia acumulada respecto al monto total de las Obras Iniciales (Tramo 1, 2 y 3), resulta ser de 11,141%; por lo tanto, no supera el 30% del monto de la obra inicial, conforme a lo estipulado en la Cláusula CGC 39.1; **iii)** Respecto al monto total del CONTRATO, se determina que la Prestación Adicional de Obra N° 19, asciende a S/ 6 366 611,36 que origina una incidencia específica de 0,513% respecto al monto total del CONTRATO, y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14, el monto asciende a S/ 271 868,53 incluido I.G.V., que origina una incidencia específica de -0,022% respecto al monto total del CONTRATO; **iv)** La incidencia acumulada respecto al monto total del CONTRATO resulta ser de 9,216%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República, por ser menor al 15%; conforme a lo estipulado por la Cláusula CG40.1; **v)** El nuevo monto total del CONTRATO asciende a S/ 1 355



908 147,51 incluido el I.G.V.; y, **vi**) Finalmente, el referido especialista señala que con el fin de cumplir las metas del Proyecto se considera indispensable y necesaria la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 19 y su Deductivo Vinculante N° 14, para cumplir con las metas establecidas en el proyecto;

Que, la Cláusula CGC 39.1 del Contrato, regula lo siguiente *“Solo se podrán solicitar prestaciones adicionales y/o deductivos en las siguientes actividades: Para Obras Iniciales El CONTRATISTA podrá plantear al CONTRATANTE, los trabajos adicionales necesarios para cumplir con el objetivo del estudio de ingeniería hasta por un máximo del 30% del monto contratado por la OI, quien evaluará la procedencia de la ejecución de estas prestaciones adicionales. Superado dicho límite el CONTRATANTE evaluará su procedencia o las acciones que se estimen, de acuerdo con el contexto existente (...);”*;

Que, asimismo, la Cláusula CGC 40.1 del Contrato, estipula lo siguiente: *“(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el personal asignado al control del Contrato o por el CONTRATISTA. El personal asignado al control del Contrato debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA. Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, el CONTRATANTE cuenta con veintiún (21) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. La demora del CONTRATANTE en emitir y notificar esta resolución podrá ser causal de una prórroga del plazo solo para la OI. Cuando la prestación adicional supere el 15% del valor del contrato de Obra, el Contratista tendrá en cuenta que el Contratante deberá contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República, y, asimismo, con la no objeción del BID en cumplimiento de sus políticas de adquisiciones; debiendo tener la autorización y la no objeción, respectivamente, para su ejecución y pago”*;

Que, de conformidad con los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 13.07.2023, dispone que: *“Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico. b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”*;

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Obra, numeral 1.1, literal (u) señala que, el Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las Condiciones Especiales del Contrato, quien es responsable de supervisar la ejecución de las obras y de administrar el contrato; por su parte, la Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra, CGC 1.1 (u), establece que, “El término “Gerente de Obras” se reemplaza por “Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL”;

Que, estando a ello, las condiciones contractuales no han previsto que el Director Ejecutivo pueda delegar su rol de Gerente de Obras; por lo cual, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 961-2023-MTC/20 de fecha 09.08.2023, no comprende la competencia previamente señalada;





Resolución Directoral

N° 1002 -2023-MTC/20

Lima, 18 de agosto del 2023

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, por otro lado, la Dirección de Obras, en atención al literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones, tiene la función de administrar los contratos de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, para lo cual, el literal k) del citado artículo, la faculta para emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1303-2023-MTC/20.3 de fecha 18.08.2023, concluyó que, *“En base a la evaluación y determinación técnica realizada por la Dirección de Obras, se considera al amparo de los requisitos exigidos en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Presupuesto Deductivo N° 14, de las Obras Iniciales – Tramo 2, por las causas y montos referidos en los Informes Nros. 273-2023-MTC/20.9.AASG de fecha 16.08.2023, y 278-2023-MTC/20.9.ASSG de fecha 18.08.2023, contando con la correspondiente certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 4452-2023-MTC/20.4 de fecha 15.08.2023 (SIAF N° 0224)”*;

Estando a lo previsto en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-



2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 1016-2023-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y Control y Calidad, visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra de las Obras Iniciales del Tramo 2 (OI-2) del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, suscrito con la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina”, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 19 : “Por Replanteo y Cambio en el Diseño de la Ingeniería del Expediente Técnico de Obras de Arte: Muros MCA y MSR en los sectores de los Km. 87+159.79 al Km. 87+185.85, Km. 97+225 al Km. 87+240, Km. 88+485 al Km. 88+515.46, Km. 88+585.55 al Km. 88+615.55, Km. 89+036 al Km. 89+111, Km. 90+955.52 al Km. 90+615.52, Km. 95+312.20 al Km. 95+416.08, Km. 95+628.90 al Km. 95+713.15, Km. 95+713.15 al Km. 95+718.99, Km. 95+718.99 al Km. 95+763.31, Km. 102+208.03 al Km, 102+315.20 y Km. 102+347.16 al Km. 102+406.03, Badén Km. 88+585.55 al Km. 88+615.55 y Alcantarilla Km. 90+603.70, Km. 92+122 y Km. 95+716.07”, por la suma ascendente a S/ 6 366 611,36 incluye I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, con una incidencia específica de 0,513%; así como la aprobación de Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14 “Por Menor Metrado de Mampostería de Piedra E=0.15M Alcantarillas Marco Km. 88+600, Km. 90+605.62”, por monto ascendente a S/ 271 868,53 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, con una incidencia específica de -0,022%; siendo la incidencia acumulada 9,216% respecto al monto total del Contrato Original, conforme a los Anexos Nros. 1, 2, 3, 4, y 5 que forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.- El gasto que demande la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 19, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectado a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0224), según Informe N° 4452-2023-MTC/20.4, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, asciende a la suma S/ 1 355 908 147,51 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, según se detalla en el Anexo N° 05, que forma parte de la presente Resolución, debiendo la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, integrado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, los cuáles serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes a la Prestación Adicional de Obra N° 19 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14, aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de





Resolución Directoral

N° 1002 -2023-MTC/20

Lima, 18 de agosto del 2023

Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 6.- Disponer que la Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos de PROVIAS NACIONAL, evalúe el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores y/o funcionarios, por el incumplimiento del plazo para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra estipulada en la Cláusula CGC 40.1 del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución al Contratista: CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, al Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, integrado por las empresas HOB Consultores S.A. y Louis Berger SAS Sucursal del Perú, y transcribirla a las Direcciones de Control y Calidad, de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. GLORIA MARIA DELGADO VERA
Directora Ejecutiva
PROVIAS NACIONAL



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N°01
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°19

Item	Descripción	Und.	Metrado Adicional N° 19	Precio Unitario	Monto
				S/.	S/.
500	DRENAJE	-		-	<u>4,584,112.14</u>
501.E	Excavación no clasificada para estructuras	m3	16,302.99	17.10	278,781.13
502.A	Relleno para estructuras	m3	8,780.00	55.37	486,148.60
502.B	Relleno para suelo reforzado	m3	3,005.78	122.21	367,336.37
503.C	Concreto clase C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	90.77	639.21	58,021.09
503.D	Concreto clase D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	2,466.50	606.66	1,496,326.89
503.E	Concreto clase E (F'C = 175 KG/CM2)	m3	38.73	587.13	22,739.54
503.H	Concreto clase H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	287.43	543.73	156,284.31
503.I	Encofrado y desencofrado	m2	6,430.60	63.88	410,786.73
504.A	Acero de refuerzo	Kg	181,140.66	5.57	1,008,953.48
507.A1	Tubería metálica corrugada circular de diametro 0.90M	m	8.15	606.18	4,940.37
507.A2	Tubería metálica corrugada circular de diametro 1.20M	m	2.51	593.48	1,489.63
508.A1	Tubería de polietileno HDPE de diametro 100MM	m	155.33	25.40	3,945.38
511.A2	Geotextil no tejido clase 2	m2	3,358.08	19.40	65,146.75
515.F	Tubo PVC-SAP, D=2"	m	171.05	12.55	2,146.68
515.C	Tubo PVC-SAP, D=4"	m	661.36	28.82	19,060.40
516.A	Junta para muros	m2	399.87	17.33	6,929.75
516.B	Junta para badenes	m2	106.28	17.33	1,841.83
518.A	Geocompuesto de drenaje	m2	319.27	34.80	11,110.60
520.A	Geomalla de Poliester Tipo I	m2	3,244.00	19.40	62,933.60
522.A	Material de filtro	m3	703.18	169.50	119,189.01
600	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	-		-	<u>58,222.15</u>
606.A	Elemento muro de suelo reforzado	m3	465.00	122.21	56,827.65
609.A	Desmontaje y transporte de alcantarilla TMC existentes	m	17.39	80.19	1,394.50
700	TRANSPORTE	-		-	<u>193,413.31</u>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120m y 1000m	m3-Km	13,527.71	1.09	14,745.20
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000m	m3-Km	169,752.83	0.71	120,524.51
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancia entre 120m y 1000m	m3-Km	13,322.47	1.09	14,521.49
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancia mayores de 1000m	m3-Km	61,439.59	0.71	43,622.11
900	PROTECCION AMBIENTAL	-		-	115,001.71
910	PROGRAMA DE ABANDONO Y CIERRE DE OBRA	-		-	34,073.25
901.A	Disposición y conformación de depositos de material excedente	m3	16,302.99	2.09	34,073.25
930	PROGRAMA DE COMPENSACION	-		-	80,928.46
930.A	Material de cantera de río (Municipalidad Obas)	m3	12,488.96	6.48	80,928.46
	COSTO DIRECTO			S/.	4,950,749.31

4.01.01	SUB PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EFLUENTES				
4.01.01.02	MANEJO DE LÍQUIDOS Y EFLUENTES				4,312.65
A	CONTENEDORES DE RR.SS	und	15.00	272.28	4,084.20
B	ENTABLADOS	und	5.00	45.69	228.45
4.01.01.03	MANEJO DE LÍQUIDOS Y EFLUENTES				11,133.84
	ALQUILER, MANTENIMIENTO, MOVIMIENTO BAÑOS QUIMICOS	mes	2.30	4,840.80	11,133.84
	COSTO DIRECTO				15,446.49
	Costo Directo				4,966,195.80
	Gastos Generales	4.643%			230,589.73
	Utilidad	4.00%			198,647.83
	Sub Total				5,395,433.36
	Impuestos	18.00%			971,178.00
	Monto Total				6,366,611.36





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N°02
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°14

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Monto
				S/.	S/.
500	DRENAJE	-		-	182,348.48
501.E	Excavación no clasificada para estructuras	m3	848.66	17.10	14,512.09
502.A	Relleno para estructuras	m3	273.34	55.37	15,134.84
503.D	Concreto clase D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	121.77	606.66	73,872.99
503.H	Concreto Clase H (F'c= 100 Kg/cm2)	m3	17.59	543.73	9,564.21
503.I	Encofrado y desencofrado	m2	355.18	63.88	22,688.90
504.A	Acero de refuerzo	Kg	8,361.84	5.57	46,575.45
600	OBRAS COMPLEMENTARIAS	-		-	3,387.51
601.A	Mampostería de Piedra E=0.15 m.	m2	20.72	163.49	3,387.51
700	TRANSPORTE				24,516.61
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120m y 1000m	m3-Km	363.17	1.09	395.86
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000m	m3-Km	2,173.95	0.71	1,543.50
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancia entre 120m y 1000m	m3-Km	746.82	1.09	814.03
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancia mayores de 1000m	m3-Km	30,652.42	0.71	21,763.22
900	PROTECCION AMBIENTAL				3,544.94
910	PROGRAMA DE ABANDONO Y CIERRE DE OBRA				1,773.70
901.A	Disposición y conformación de depositos de material excedente	m3	848.66	2.09	1,773.70
930	PROGRAMA DE COMPENSACION				1,771.24
930.A	Material de cantera de río (Municipalidad Obas)	m3	273.34	6.48	1,771.24
	COSTO DIRECTO				213,797.54
	Gastos Generales	3.76%			8,047.62
	Utilidad	4.00%			8,551.90
	Sub Total				230,397.06
	Impuestos	18.00%			41,471.47
	Monto Total				271,868.53





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N°03
FORMULA POLINOMICA

$$K = 0.280*(Jr / Jo) + 0.299*(CAMr / CAMo) + 0.062*(Dr / Do) + 0.063*(Pr / Po) + 0.216*(MQIr / MQIo) + 0.080*(GGUr / GGUo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.280	100.000	J	47	MANO DE OBRA
2	0.299	7.692		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
		33.445		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		58.863	CAM	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.062	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.063	100.000	P	53	PETROLEO DIESSEL
5	0.216	100.000	MQI	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.080	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 04

INCIDENCIAS DE OBRAS INICIALES

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Variación N° 01 - Presupuesto Adicional de Obra N° 01	1	R.D. N° 3493-2019-MTC/20 modificada por R.D. N° 0713-2021-MTC/20	10,790,416.90	3.331%	3.331%			0.000%				10,790,416.90	1.051%	1.051%
Variación N° 02 - Presupuesto Adicional de Obra N° 02	1	R.D. N° 025-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	447,228.01	0.138%	3.469%			0.000%				447,228.01	0.044%	1.094%
Variación N° 03 - Presupuesto Adicional de Obra N° 03	1	R.D. N° 1938-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	3,715,732.15	1.147%	4.616%			0.000%				3,715,732.15	0.362%	1.456%
Variación N° 04 - Presupuesto Adicional de Obra N° 04	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	13,245,278.03	4.089%	8.705%			0.000%				13,245,278.03	1.290%	2.746%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1		-10,763,222.57	-3.323%	5.382%			0.000%					-10,763,222.57	-1.048%	1.698%
Variación N° 05 - Presupuesto Adicional de Obra N° 05	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	410,904.28	0.127%	5.509%			0.000%				410,904.28	0.040%	1.738%



Expediente: E-065968-2023 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=s7zRVvPTMzo=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Variación N° 06 - Presupuesto Adicional de Obra N° 06	1	R.D. N° 0248-2021-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/22	0	0.000%	5.509%				0.000%			0.00	0.000%	1.738%
Presupuesto Adicional N° 01	2	R.D. N° 0379-2021-MTC/20		0.000%	5.509%	3,991,018.25	1.113%	1.113%				3,991,018.25	0.389%	2.126%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1				0.000%	5.509%	-1,557,391.05	-0.434%	0.678%				-1,557,391.05	-0.152%	1.975%
Variación N° 07 - Presupuesto Adicional de Obra N° 07	1	R.D. N° 0780-2021-MTC/20	11,456,123.80	3.536%	9.046%				0.000%	0.678%		11,456,123.80	1.116%	3.090%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 2				-200,085.13	-0.062%	8.984%				0.000%	0.678%		-200,085.13	-0.019%
Variación N° 08 - Presupuesto Adicional de Obra N° 08	1	R.D. N° 0784-2021-MTC/20	1,736,649.78	0.536%	9.520%				0.000%	0.678%		1,736,649.78	0.169%	3.240%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 3				-3,138.62	-0.001%	9.519%				0.000%	0.678%		-3,138.62	0.000%
Variación N° 09 - Presupuesto Adicional de Obra N° 09	1	R.D. N° 1139-2021-MTC/20	10,819,655.88	3.340%	12.859%				0.000%	0.678%		10,819,655.88	1.054%	4.293%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 4				-2,216,811.87	-0.684%	12.175%				0.000%	0.678%		-2,216,811.87	-0.216%
Presupuesto Adicional N° 02	2	R.D. N° 1267-2021-MTC/20		0.000%	12.175%	3,970,975.51	1.107%	1.785%				3,970,975.51	0.387%	4.464%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02					0.000%	12.175%	-148,249.39	-0.041%	1.744%				-148,249.39	-0.014%
Variación N° 10 - Presupuesto Adicional de Obra N° 10	1	R.D. N° 1534-2021-MTC/20	8,824,724.01	2.724%	14.899%				0.000%	1.744%		8,824,724.01	0.859%	5.309%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 5				-6,930,066.04	-2.139%	12.759%				0.000%	1.744%		-6,930,066.04	-0.675%
Variación N° 11 - Presupuesto Adicional de Obra N° 11	1	R.D. N° 1661-2021-MTC/20	528,165.98	0.163%	12.923%				0.000%	1.744%		528,165.98	0.051%	4.685%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 6				-6,735.48	-0.002%	12.920%				0.000%	1.744%		-6,735.48	-0.001%
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	2	R.D. N° 1991-2021-MTC/20		0.000%	12.920%	0.00	0.000%	1.744%				0.00	0.000%	4.685%
Variación N° 12 - Presupuesto Adicional de Obra N° 12	1	R.D. N° 2233-2021-MTC/20	15,387,854.66	4.750%	17.671%				0.000%	1.744%		15,387,854.66	1.498%	6.183%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 7				-8,566,696.04	-2.645%	15.026%				0.000%	1.744%		-8,566,696.04	-0.834%
Presupuesto Adicional N° 04	2	R.D. N° 2232-2021-		0.000%	15.026%	2,444,932.16	0.682%	2.426%				2,444,932.16	0.238%	5.587%





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03		MTC/20		0.000%	15.026%	-259,954.83	-0.072%	2.353%				-259,954.83	-0.025%	5.562%
Variación N° 13 - Presupuesto Adicional de Obra N° 13	1	RD. N° 043-2022-MTC720	1,372,759.56	0.424%	15.450%		0.000%	2.353%				1,372,759.56	0.134%	5.695%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 8			-3,664,241.99	-1.131%	14.319%		0.000%	2.353%				-3,664,241.99	-0.357%	5.339%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 al Presupuesto Adicional de Obra N° 10			-140,572.18	-0.043%	14.275%		0.000%	2.353%				-140,572.18	-0.014%	5.325%
Variación N° 14 - Presupuesto Adicional de Obra N° 14	1	RD. N° 243-2022-MTC720	5,720,131.24	1.766%	16.041%		0.000%	2.353%				5,720,131.24	0.557%	5.882%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 9			-415,235.89	-0.128%	15.913%		0.000%	2.353%				-415,235.89	-0.040%	5.841%
al Presupuesto Adicional de Obra N° 10 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02			-11,629.58	-0.004%	15.909%		0.000%	2.353%				-11,629.58	-0.001%	5.840%
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	2	R.D. N° 353-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	5.840%
Presupuesto Adicional N° 01	3	R.D. N° 387-2022-MTC/20			15.909%			2.353%	7,321,405.99	2.126%	2.126%	7,321,405.99	0.713%	6.553%
Presupuesto Deductivo N° 01					15.909%			2.353%	-544,855.57	-0.158%	1.968%	-544,855.57	-0.053%	6.500%
Presupuesto Adicional N° 06	2	R.D. N° 500-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	6.500%
Presupuesto Deductivo N° 04					15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	6.500%
Presupuesto Adicional N° 07	2	R.D. N° 583-2022-MTC/20			15.909%	334,737.57	0.093%	2.447%				334,737.57	0.033%	6.533%
Presupuesto Deductivo N° 05					15.909%	-379,722.14	-0.106%	2.341%				-379,722.14	-0.037%	6.496%
Presupuesto Adicional N° 08	2	R.D. N° 659-2022-MTC/20			15.909%	8,803,170.32	2.454%	4.795%				8,803,170.32	0.857%	7.353%
Presupuesto Deductivo N° 06					15.909%	-19,397,266.62	-5.408%	-0.613%				-19,397,266.62	-1.889%	5.464%
Presupuesto Adicional N° 09	2	R.D. N° 1031-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.613%				0.00	0.000%	5.464%
Presupuesto Deductivo N° 07					15.909%	0.00	0.000%	-0.613%				0.00	0.000%	5.464%
Presupuesto Adicional N° 10	2	R.D. N° 1046-2022-MTC/20			15.909%	1,146,498.89	0.320%	-0.293%				1,146,498.89	0.112%	5.576%
Presupuesto Deductivo N° 08					15.909%	-139,772.78	-0.039%	-0.332%				-139,772.78	-0.014%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 15	1	R.D. N° 1129-2022-MTC/20	0.00	0.000%	15.909%			-0.332%				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Deductivo N° 10			0.00	0.000%	15.909%			-0.332%				0.00	0.000%	5.562%





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Presupuesto Adicional N° 11	2	R.D. N° 1166-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.332%			0.00	0.000%	5.562%	
Presupuesto Adicional N° 16	1	R.D. N° 1237-2022-MTC/20	21,359,711.22	6.594%	22.503%			-0.332%			21,359,711.22	2.080%	7.642%	
Presupuesto Deductivo N° 11			-3,278,107.71	-1.012%	21.491%			-0.332%			-3,278,107.71	-0.319%	7.323%	
Presupuesto Adicional N° 12	2	R.D. N° 1269-2022-MTC/20			21.491%	4,120,526.23	1.149%	0.817%			4,120,526.23	0.401%	7.724%	
Presupuesto Deductivo N° 09					21.491%	-12,147,324.15	-3.386%	-2.570%			-12,147,324.15	-1.183%	6.541%	
Presupuesto Adicional N° 13	2	R.D. N° 1327-2022-MTC/20			21.491%	455,919.83	0.127%	-2.443%			455,919.83	0.044%	6.586%	
Presupuesto Adicional N° 14	2	R.D. N° 1478-2022-MTC/20			21.491%	5,164,283.76	1.440%	-1.003%			5,164,283.76	0.503%	7.089%	
Presupuesto Deductivo N° 10					21.491%	-4,136,892.91	-1.153%	-2.156%			-4,136,892.91	-0.403%	6.686%	
Variación N° 17 - Presupuesto Adicional de Obra N° 17	1	R.D. N° 1580-2022-MTC/20	1,834,818.72	0.566%	22.057%			-2.156%			1,834,818.72	0.179%	6.864%	
Variación N° 18 - Presupuesto Adicional de Obra N° 18	1	R.D. N° 1538-2022-MTC/20	1,278,449.31	0.395%	22.452%			-2.156%			1,278,449.31	0.124%	6.989%	
Presupuesto Deductivo N° 12					-1,246,979.11	-0.385%	22.067%			-2.156%			-1,246,979.11	-0.121%
Presupuesto Adicional N° 15	2	R.D. N° 1620-2022-MTC/20			22.067%	1,126,246.80	0.314%	-1.842%			1,126,246.80	0.110%	6.977%	
Variación N° 19 - Presupuesto Adicional de Obra N° 19	1	R.D. N° 028-2023-MTC/20	5,121,382.51	1.581%	23.648%			-1.842%			5,121,382.51	0.499%	7.476%	
Variación N° 20 - Presupuesto Adicional de Obra N° 20	1	R.D. N° 086-2023-MTC/20	4,961,177.97	1.531%	25.180%			-1.842%			4,961,177.97	0.483%	7.959%	
Variación N° 21 - Presupuesto Adicional de Obra N° 21	1	R.D. N° 087-2023-MTC/20	6,153,619.34	1.900%	27.079%			-1.842%			6,153,619.34	0.599%	8.558%	
Presupuesto Adicional N° 02	3	R.D. N° 150-2022-MTC/20			27.079%			-1.842%	1,082,741.67	0.314%	2.283%	1,082,741.67	0.105%	8.664%
Presupuesto Adicional N° 16	2	R.D. N° 225-2023-MTC/20			27.079%	51,470.07	0.014%	-1.828%			51,470.07	0.005%	8.669%	
Presupuesto Deductivo N° 11							27.079%	-938,505.04	-0.262%	-2.090%			-938,505.04	-0.091%
Variación N° 22 - Presupuesto Adicional de Obra N° 22	1	R.D. N° 501-203-MTC/20	0.00	0.000%	27.079%			-2.090%			0.00	0.000%	8.577%	
Presupuesto Adicional N°17	2	R.D N° 549-2023-MTC/20			27.079%	503,211.85	0.140%	-1.949%			503,211.85	0.049%	8.626%	
Presupuesto Deductivo N°12							27.079%	-255,674.23	-0.071%	-2.021%			-255,674.23	-0.025%





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Presupuesto Adicional N°18	2	R.D N° 714-2023-MTC/20				2,191,734.40	0.611%	-1.410%				2,191,734.40	0.213%	8.815%
Presupuesto Deductivo N°13						-119,200.59	-0.033%	-1.443%				-119,200.59	-0.012%	8.803%
Presupuesto Adicional N° 03	3	R.D. N° 719-2023-MTC/20			27.079%				6,130,101.76	1.780%	4.063%	6,130,101.76	0.597%	9.400%
Presupuesto Adicional N° 04	3	R.D. N° 738-2023-MTC/20			27.079%				6,187,486.76	1.797%	5.860%	6,187,486.76	0.603%	10.003%
Presupuesto Adicional N° 05	3	R.D. N° 753-2023-MTC/20			27.079%				-	0.000%	5.860%	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Deductivo N° 02					27.079%				-	0.000%	5.860%	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Adicional N° 06	3	R.D. N° 769-2023-MTC/20			27.079%				-	0.000%	5.860%	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Deductivo N° 03					27.079%				-	0.000%	5.860%	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Adicional N°23	1	R.D. N° 592-203-MTC/20	2,009,277.27	0.620%	27.700%							2,009,277.27	0.196%	10.198%
Presupuesto Adicional N°24	1	R.D. N° 657-203-MTC/20	2,260,495.60	0.698%	28.397%							2,260,495.60	0.220%	10.418%
Presupuesto Adicional N°25	1	R.D. N° 676-203-MTC/20	1,357,403.52	0.419%	28.816%							1,357,403.52	0.132%	10.551%
Presupuesto Deductivo N°13					-32,370.83	-0.010%	28.806%						-32,370.83	-0.003%
Presupuesto Adicional N°19	2	Tramite				6,366,611.36	1.775%	0.332%				6,366,611.36	0.620%	11.167%
Presupuesto Deductivo N°14													-271,868.53	-0.026%
Monto de Adicionales y Deductivos			93,316,066.70			919,514.74			20,176,880.61			114,412,462.05		
Nuevo Monto de Obras Iniciales			417,258,683.02			359,628,767.42			364,490,825.22			1,141,378,275.66		





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N°05
INCIDENCIAS RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Actividades	Total (S/.)	Adicionales y Deductivos
1. Obras Iniciales (OI)	1,026,965,813.61	114,412,462.05
OI Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	323,942,616.32	93,316,066.70
OI Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	358,709,252.68	919,514.74
OI Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	344,313,944.61	20,176,880.61
2. Actividades especiales en derecho de vía (ADV)	4,007,610.68	0.00
ADV: Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	431,542.41	
ADV: Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	500,547.03	
ADV: Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	445,275.07	
ADV: Demarcación del derecho de vía	2,630,246.17	
3. Obras Complementarias (OC)	31,499,957.36	0.00
OC: Construcción y equipamiento de Peaje	18,080,525.36	
OC: Construcción y equipamiento de Pesaje	13,419,432.00	
4. Obras Programadas (OP)	68,369,098.45	0.00
OP Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	13,363,478.00	
OP Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	17,031,408.60	
OP Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	18,801,080.67	
OP Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina	7,004,717.94	
OP Tramo 5: Tingo Chico - Antamina	12,168,413.24	
5. Conservación por Niveles de Servicio (CNS)	89,567,077.58	0.00
CNS Tramo 1: Huánuco - Punto Unión (después de OI)	22,313,084.61	
CNS Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico (después de OI)	18,463,073.34	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (antes de OI)	2,102,123.72	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (después de OI)	15,155,512.29	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (antes de Obra)	1,107,759.03	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (después de Obra)	5,400,325.31	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (antes de Obra)	580,572.51	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (después de Obra)	24,444,626.77	
6. Operaciones (O)	21,086,127.78	0.00
O: Atenciones Especiales (AE)	14,277,378.32	
O: Asistencia al Usuario (AU)	6,808,749.46	
Total monto contratado $\sum=1+2+3+4+5+6$	1,241,495,685.46	114,412,462.05
Nuevo monto del Contrato de Obra		1,355,908,147.51
Incidencia acumulada		9.216%
Presupuesto Adicional N°19 Tramo 2 Obra Inicial	6,366,611.36	0.513%
Presupuesto Deductivo N°14 Tramo 2 Obra Inicial	-271,868.53	-0.022%

Incidencia acumulada de adicionales 9.216% (de monto Contrato de Obra)

No supera el 15%, no requiriendo autorización de Contraloría General de la República (CGC 40.1)

Incidencia acumulada de adicionales 11.141% (de monto contratado por la OI)

No supera el 30% (CGC 39.1)

